



REVÁLIDA GENERAL PARA ASPIRANTES AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y LA NOTARÍA

El próximo examen de reválida general se ofrecerá los días 16, 17 y 18 de marzo de 2010 en el Centro de Convenciones de Puerto Rico en San Juan. Los aspirantes cualificados para tomar el examen de reválida, conforme al Reglamento para la Admisión de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría, deberán presentar una solicitud de admisión al examen. La solicitud deberá ser remitida por correo certificado con acuse de recibo a la oficina de la Junta Examinadora no más tarde del viernes, 8 de enero de 2010. La solicitud deberá ser presentada acompañada de todos los documentos requeridos por el Reglamento de la Junta Examinadora. Las solicitudes que se presenten fuera de término o incompletas no serán consideradas.

LAS SIGUIENTES MATERIAS SERÁN OBJETO DE EXAMEN EN LAS PARTES DE SELECCIÓN MÚLTIPLE Y DE DISCUSIÓN

El Examen de Reválida General podrá comprender cualesquiera combinaciones de las siguientes materias:

- | | |
|------------------------------------|---|
| 1. Derecho Administrativo | 9. Ética y Responsabilidad Profesional |
| 2. Derecho Constitucional | 10. Obligaciones y Contratos (Contratos Especiales) |
| 3. Derecho de Familia | 11. Procedimiento Civil |
| 4. Derecho de Sucesiones | 12. Procedimiento Criminal |
| 5. Derecho Hipotecario y Registral | 13. Responsabilidad Civil Extracontractual (Daños y Perjuicios) |
| 6. Derecho Penal | |
| *7. Derecho Probatorio (Evidencia) | |
| 8. Derechos Reales | |

*NOTA:

Con la aprobación de la Ley Núm. 46 de 30 de julio de 2009, a partir del 1ro de enero de 2010, regirán en nuestra jurisdicción unas nuevas Reglas de Evidencia. En vista de ello, la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría ha resuelto y por la presente notifica a todos los aspirantes a tomar el examen de reválida general en marzo de 2010 que, en lo que a Derecho Probatorio se refiere, no serán objeto de examen las siguientes reglas de las nuevas Reglas de Evidencia: 104, 105, 106, 109(D), 201(F), 404, 405, 408, 410, 412, 413, 505, 508, 516, 607, 609, 610, 702, 704 segundo párrafo, 802, 803 (c), 803 (d), 803 (e), 803 último párrafo, 805 (H) y (R), 806 (B) (2), 901 (B) (10), 901 (B) (11), 901 (B) (12), 901 (B) (13), 901 (B) (14), 902 (I), 902 (J), 902(K), 902(L) y 1008.

REVÁLIDA SOBRE DERECHO NOTARIAL

El próximo examen de reválida notarial se ofrecerá el 18 de marzo de 2010 a la 1:30 p.m. en el Centro de Convenciones de Puerto Rico en San Juan. Los aspirantes cualificados para tomar el examen de reválida, conforme al Reglamento para la Admisión de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría, deberán presentar una solicitud de admisión al mismo. La solicitud deberá ser remitida por correo certificado con acuse de recibo a la oficina de la Junta Examinadora no más tarde del viernes, 8 de enero de 2010. La solicitud deberá ser presentada conforme a los requisitos establecidos por el Reglamento de la Junta Examinadora. Las solicitudes que se presenten fuera de término o incompletas no serán consideradas.

SOLICITUD DE ACOMODO RAZONABLE

Los aspirantes cualificados para tomar los exámenes de reválida podrán presentar una solicitud de acomodo razonable si, por razón de tener un impedimento, está limitada su capacidad para demostrar, en igualdad de condiciones, que poseen el conocimiento y las destrezas para ser admitidos al ejercicio de la abogacía.

La solicitud deberá ser presentada conforme a las Normas para la Evaluación de Solicitudes de Acomodo Razonable para los Exámenes de Reválida emitidas por la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría. La solicitud de acomodo razonable deberá ser presentada en la misma fecha señalada en este edicto para presentar la solicitud a los exámenes de reválida y utilizando el mismo procedimiento.

NOTA DE PASE

El Tribunal Supremo de Puerto Rico fijó en 596 puntos ajustados la calificación mínima necesaria para aprobar los exámenes de reválida general y notarial.

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de noviembre de 2009.

Lcdo. Héctor Rodríguez Mulet
Director Ejecutivo

Este edicto se publica de conformidad con la Regla 8.1.1(a) del Reglamento para la Admisión de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría.

Información relacionada con la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría está disponible en www.ramajudicial.pr